

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 115/2021-LICITACIÓN-SEDESO-SAE

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL (VOZ Y DATOS 10.5 GB)

CONTRATO No. 115/2021-LICITACIÓN-SEDESO-SAE

Contrato del servicio de telefonía móvil (voz y datos 10.5 GB), que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Roberto Delgado Ríos**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien se le denominará “**El Proveedor**”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes** representada por su titular el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, determinó la necesidad de contratar el servicio de telefonía móvil (voz y datos 10.5 GB), para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. Mediante requisición de compra número **310/2021**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General de Administración y Servicios de “**La SAE**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó la contratación del servicio de voz y datos para programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, por el período de 07 días naturales a partir de la fecha de adjudicación al 30 de septiembre del 2022.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 10, 11 y 12 de mayo del 2021 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N018-2021**, llevándose a cabo el 14 de mayo del 2021 la junta de aclaraciones, el 18 de mayo de 2021 la presentación y apertura de proposiciones y el 21 de mayo del 2021 se emitió el fallo en el cual fue declarado desierto el procedimiento por no haber proposiciones solventes.
4. En términos del artículo 59 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fechas 26, 27 y 28 de mayo del 2021 se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N022-2021 (segundo procedimiento)**, llevándose a cabo el día 01 de junio del 2021 la junta de aclaraciones, el 07 de junio de 2021 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 10 de junio del 2021 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 115/2021-LITACIÓN-SEDESO-SAE

5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió adjudicar la partida 1 (**única**) en favor del proveedor Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., por la cantidad total de **\$1'585,766.40 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**, I.V.A. incluido.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado mediante oficio número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que en fecha 28 de abril del 2021 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número **310/2021**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas **Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES CONTRATO No. 115/2021-LICITACIÓN-SEDESO-SAE</p>

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06364**, inscrito el 08 de abril del 2021.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 27,467, de fecha 8 de febrero de 1956, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de P. Morales Junior, Notario Público número 19 de los del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, inscrita en la sección de comercio del Registro Público de la Propiedad del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, bajo el número 498, a fojas 311, del volumen 348, libro tercero.
- 2.3. Que cambió su denominación social de "**Publicidad Turística, S.A.**" a "**Directorios Profesionales, S.A.**" según consta en la escritura pública número 65,671, de fecha 23 de septiembre de 1974, ante el Notario Público citado en el punto anterior; posteriormente cambió su denominación a "**Directorios Profesionales, S.A. de C.V.**" según consta en la escritura pública 75,589 de fecha 09 de octubre de 1981, otorgada ante la fe del multicitado Notario Público, y finalmente cambio de denominación a "**Radiomóvil Dipsá, S.A. de C.V.**" según consta en la escritura pública número 80,559, de fecha 09 de noviembre de 1984, otorgada ante la fe del Lic. Graciano Contreras Saavedra, Notario Público número 54 de los del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.
- 2.4. Que su Apoderado Legal es al **C. Roberto Delgado Ríos** quien acredita su calidad como tal con escritura pública número 43,131, volumen 1,094, de fecha 14 de octubre del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Garza Bandala, Notario Público número 18 de los del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.5. Que dentro de su objeto social, se encuentra la venta de los bienes y prestación de los servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos del presente contrato, por lo que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente instrumento legal.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Lago Zúrich 245, Edificio Telcel, colonia Ampliación Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11529.
- 2.7. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones el domicilio ubicado en Avenida las Américas, número 1701, local 21-25, Centro Comercial El Dorado, Colonia El Dorado, Aguascalientes, Ags., C.P. 20230, con números telefónicos (449) 913 39 15 y (449) 448 97 19 y cuenta de correo electrónico jesus.espino@telcel.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.8. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **RDI841003QJ4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 115/2021-LITACIÓN-SEDESO-SAE

- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **E233374210-4**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.10. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.11. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

Tercera: “**Las Partes**” conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio de telefonía móvil (voz y datos 10.5 GB) que incluye por cada línea un equipo tipo tablet por línea sin costo adicional para “**La SAE**”, a los que en lo sucesivo se les denominarán “**Los Bienes y Servicios**”, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por “**Las Partes**” formarán parte integral del presente contrato.

“**El Proveedor**” deberá entregar y prestar “**Los Bienes y Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**La SAE**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

La descripción completa de “**Los Bienes y Servicios**” objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, cantidad, marca, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	TELEFONÍA CELULAR Telefonia celular: Servicio de telefonía celular de Voz y Datos, con minutos y SMS ilimitados a cualquier destino en México, USA y Canadá, incluye 10.5 GB de Datos, así como redes sociales Facebook y Twitter para uso ilimitado nacional, así como WhatsApp ilimitado para uso en México, USA y Canadá.	\$1'367.040.00	\$1'367.040.00

 SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 115/2021-LITACIÓN-SEDESO-SAE

Plan de uso controlado. Se incluye servicio de Gestión de personal en Campo y de Administración del Dispositivo Aplicación de control de movimiento de personas en tierra (logística) para fijar reglas de uso y permisos de accesos a aplicaciones y funciones del dispositivo así como para el uso en el control de movimientos del personal, levantamiento de encuestas aplicación del levantamiento de encuestas y cuestionarios, despliegue de indicadores, mensajería de respaldo y control de actividades y calendarios de despliegue del personal en campo, Geolocalización. El servicio consta de 160 líneas que incluyen el costo de Fianza Anual por cada línea activa, cargado en la factura. Se proporciona equipo Tipo TABLET SIN COSTO ADICIONAL, que cumple con todas las características especificadas para el dispositivo, conforme el anexo B1. Los pagos se deberán de realizar de manera mensual con fecha de corte los días 28. Tiempo de entrega: 3 días naturales a partir de la fecha de adjudicación. Facturación del servicio: mensual Reposición en 24 hrs. a partir de la notificación, vía telefónica, correo electrónico o remota. Garantía: Que el servicio contratado cumpla con las especificaciones de calidad establecidas durante la vigencia del contrato.	SUBTOTAL	\$1'367,040.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1'585,766.40 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)	I.V.A.	\$218,726.40
	MONTO TOTAL	\$1'585,766.40

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$1'367,040.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y Siete MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$218,726.40 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 40/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$1'585,766.40 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“El Proveedor” se compromete a entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” a los 03 días naturales a partir de la fecha de adjudicación, si el día de la entrega es inhábil, se recorrerá al siguiente día hábil, es decir, del 14 de junio del 2021 al 30 de septiembre del 2022, a entera satisfacción de “La SAE” y de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes; apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“Los Bienes y Servicios” se entregarán y prestarán en las oficinas de la Dirección General de Administración y Servicios de “La SAE” ubicadas en Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 104, tercer piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags.

Las condiciones específicas de “Los Bienes y Servicios” se encuentran descritas en los anexos del presente instrumento legal.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p>CONTRATO No. 115/2021-LITACIÓN-SEDESO-SAE</p>

“La SAE” no estará obligada a recibir **“Los Bienes y Servicios”** si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el C.P. **Luis Adrián López de la Torre** en su carácter de Director General de Administración y Servicios de “La SAE” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º y 78 de **“La Ley”**, dicho servidor público en coordinación con la Lic. **Guillermina Landeros Ávila** en su carácter de Jefa del Departamento de Control de Servicios Básicos de “La SAE”, y con el C.P. **Jorge Luis Gómez de la Rosa** en su carácter de Director General Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, o quienes los sustituyan en sus cargos y/o funciones, serán responsables de verificar que **“Los Servicios”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la prestación de **“Los Servicios”** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Prestador de Servicios”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“La SAE”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Prestador de Servicios”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

El pago de la contraprestación objeto del presente, se realizará de manera mensual conforme al corte (el día 28 de cada mes), en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El Proveedor”** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, en términos del artículo 72 de **“La Ley”** los pagos se realizaran a los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de **“La SAE”** los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes que amparen la prestación mensual de los servicios a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismos que deberán presentarse acompañados del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

El pago correspondiente al mes de diciembre será pagado a **“El Proveedor”** conforme a la fecha de cierre de operaciones del ejercicio fiscal 2021, y no como el resto de las mensualidades.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 115/2021-LITICACIÓN-SEDESO-SAE

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios” adquiridos y prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.** “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el período de 01 año directamente con el fabricante contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos a partir de su entrega a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto de este instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Proveedor” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios durante el período de vigencia de los mismos, a partir de su entrega a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato. Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en los servicios contratados, “El Proveedor” queda obligado a regularizar los servicios objeto del presente contrato en un plazo de 24 horas posteriores a la notificación al “El Proveedor” vía telefónica, correo electrónico o remota, sin cargo adicional para “La SAE”.

Asimismo, “El Proveedor” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“El Proveedor” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas técnicas y equipos adecuados para la prestación de los servicios requeridos, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que los servicios objeto de este contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “La SAE” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>

CONTRATO No. 115/2021-LICITACIÓN-SEDESO-SAE

C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes y servicios a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue y no preste “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos y contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**La SAE**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La SAE**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 115/2021-LITACIÓN-SEDESO-SAE

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador Servicios” se obliga a defender a **“La SAE”** sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Bienes y Servicios”** entregados y prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** le de aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada **“La SAE”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de **“Los Bienes y Servicios”** objeto de este contrato a **“La SAE”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes y Servicios”**, aún no entregados, no prestados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La SAE”**, podrá solicitar el incremento en la cantidad de **“Los Bienes y Servicios”** adquiridos y contratados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes y Servicios”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“La SAE”** y procederá bajo su responsabilidad, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de **“Los Bienes y Servicios”** sea idéntico al originalmente pactado.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 115/2021-LITACIÓN-SEDESO-SAE

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Proveedor” destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

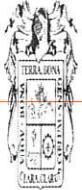
“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “La SAE” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará cualquier gasto en que incurriera por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La SAE” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La SAE” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La SAE” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “La SAE”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 115/2021-LITACIÓN-SEDESO-SAE

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes y Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue o no preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados o no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 115/2021-LITACIÓN-SEDESO-SAE

fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “La SAE” la correcta entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes y Servicios” adquiridos y contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya ocurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“La SAE” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación, condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las Licitaciones Públicas Nacionales números DGAD-LEA-N018-2021 y DGAD-LEA-N022-2021 (segundo procedimiento), así como con la señalada en la proposición que presentó dentro de los actos de los procedimientos referidos y en sus juntas de aclaraciones, mismas que en términos del párrafo tercero del artículo 51 de “La Ley” forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 115/2021-LITACIÓN-SEDESO-SAE

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 11 de junio del 2021.

Por "La SAE"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por "El Proveedor"

C. ROBERTO DELGADO RÍOS
APODERADO LEGAL DE RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Por "La Unidad Administrativa Requerente"

C.P. LUIS ADRIÁN LÓPEZ DE LA TORRE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. GUILLERMINA LANDEROS ÁVILA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE SERVICIOS BÁSICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por "La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes"

C.P. JORGE LUIS GÓMEZ DE LA ROSA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

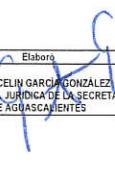
C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ

DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA

DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes

Elaboró	
LIC. JOCELIN GARCÍA GONZÁLEZ	AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 115/2021-LITACIÓN-SEDESO-SAE

Anexos



ANEXO B NUMERAL 1 DEL PUNTO 2.4) DE ESTA "CONVOCATORIA"

Fecha 7 de junio del 2021
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N022-2021 2^a CONVOCATORIA

PROPUESTA TÉCNICA

Partida	Cantidad	U/M	Descripción	Vigencia		Si oferto / No oferto
				Fecha de inicio	Fecha de término	
1	1	Servicio	<p>Telefonía celular: Servicio de telefonía celular de Voz y Datos, con minutos y SMS ilimitados a cualquier destino en México, USA y Canadá, incluye 10.5 GB de Datos, así como redes sociales Facebook y Twitter para uso ilimitado nacional, así como WhatsApp ilimitado para uso en México, USA y Canadá.</p> <p>Plan de uso controlado.</p> <p>Se incluye servicio de Gestión de personal en Campo y de Administración del Dispositivo Aplicación de control de movimiento de personas en tierra (logística) para fijar reglas de uso y permisos de accesos a aplicaciones y funciones del dispositivo así como para el uso en el control de movimientos del personal, levantamiento de encuestas aplicación del levantamiento de encuestas y cuestionarios, despliegue de indicadores, mensajería de respaldo y control de actividades y calendarios de despliegue del personal en campo, Geolocalización.</p> <p>El servicio consta de 160 líneas que incluyen el costo de Planta Anual por cada línea activa, cargado en la factura.</p> <p>Se proporciona equipo Tipo TABLET SIN COSTO ADICIONAL, que cumple con todas las características especificadas para el dispositivo, conforme el anexo B1.</p> <p>Los pagos se deberán de realizar de manera mensual con fecha de corte los días 28.</p> <p>Tiempo de entrega: 3 días naturales a partir de la fecha de adjudicación.</p> <p>Facturación del servicio: mensual</p> <p>Reposición en 24 hrs. a partir de la notificación, vía telefónica, correo electrónico o remota.</p> <p>Garantía: Que el servicio contratado cumpla con las especificaciones de calidad establecidas durante la vigencia del contrato.</p>	30 de septiembre de 2022	3 días naturales a partir de la fecha de adjudicación	Si Oferto

Firma
Lic. Roberto Delgado Ríos
Representante Legal de la empresa Radiomóvil Dipsa SA de CV



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS

PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 115/2021-LITACIÓN-SEDESO-SAE



ANEXO B1

Fecha 7 de junio de 2021
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N022-2021 2^a CONVOCATORIA

ANEXO TÉCNICO B1

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBE CUMPLIR EL EQUIPO TABLET QUE SE DEBE INCLUIR SIN COSTO
COMO PARTE DEL SERVICIO OFERTADO

Tamaño de pantalla:	8"
Batería:	4,080 mah
Cámara trasera:	5 mp
Cámara frontal:	5 mp
Sistema Operativo:	Android
Versión del sistema operativo:	10
Procesador:	Mediatek MT8766B Quad Core a 1.8 Ghz
Red:	GSM: 2,5,8,9, 3G: 1,2,4,5,8, 4G: 2,3,4,5,7,8,12,17,28,66
Resolución de Pantalla:	800 x 1280 pixeles
Memoria interna:	32 gb
Memoria RAM:	2 gb
Memoria externa expandible:	Hasta 128 gb Micro SD
Tarjeta SIM:	Nano SIM
Conectividad:	Wi Fi 802.11 b/g/n/ac VoWIFI Bluetooth v.5.0 Hotspot hasta 8 usuarios Módem USB
Otros	Radio FM
Garantía:	1 año de garantía directamente con fabricante

Firma

Lic. Roberto Delgado Ríos
Representante Legal de la empresa Radiomóvil Dipsa SA de CV



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO No. 115/2021-LICITACIÓN-SEDESO-SAE



ANEXO C
NUMERAL 2 DEL APARTADO 2.4) DE ESTA "CONVOCATORIA"

Fecha 7 de junio de 2021
Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N022-2021 2^a CONVOCATORIA

OFERTA ECONÓMICA

PARTIDA	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO MENSUAL Columna A	SUBTOTAL PRECIO UNITARIO POR 16 MESES Columna B	I.V.A. Columna C (C=B*.16)	TOTAL Columna D (D=B+C)
1	160	Servicio	<p>Telefonia celular: Servicio de telefonía celular de Voz y Datos, con minutos y SMS ilimitados a cualquier destino en México, USA y Canadá, incluye 10.5 GB de Datos, así como redes sociales Facebook y Twitter para uso ilimitado nacional, así como WhatsApp ilimitado para uso en México, USA y Canadá.</p> <p>Plan de uso controlado.</p> <p>Se incluyen servicios de Gestión de personal en Campo y de Administración del Dispositivo, Aplicación de control de movimiento de personas en tierra (logística) para fijar reglas de uso y permisos de accesos a aplicaciones y funciones del dispositivo así como para el uso en el control de movimientos del personal, aplicación del levantamiento de encuestas y cuestionarios, despliegue de indicadores, mensajería de respaldo y control de actividades y calendarios de despliegue del personal en campo, Geolocalización.</p> <p>El servicio consta de 160 líneas que incluyen el costo de Fianza Anual por cada línea activa, cargado en la factura.</p> <p>Se proporciona equipo Tipo TABLET SIN COSTO ADICIONAL, que cumple con todas las características especificadas para el dispositivo, conforme el anexo B1.</p> <p>Los pagos se deberán de realizar de manera mensual con fecha de corte los días 28 de cada mes.</p> <p>Tiempo de entrega: 3 días naturales a partir de la fecha de adjudicación.</p> <p>Facturación del servicio: mensual</p> <p>Reposición en 24 hrs. a partir de la notificación, vía telefónica, correo electrónico o remota.</p> <p>Garantía: Que el servicio contratado cumpla con las especificaciones de calidad establecidas durante la vigencia del contrato.</p>	\$85,440.00	\$1,367,040.00	\$218,726.4	\$1,585,766.4

Un millón quinientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y seis pesos 40/100 M.N.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO No. 115/2021-LICITACIÓN-SEDESO-SAE



NOTA:

1. Indicar el precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total y el importe con letra.
2. Los valores numéricos que presente el Licitante en el precio unitario, subtotal, I.V.A., total, gran total deberán ser presentados a dos decimales solo para señalar los centavos.
3. Se recomienda hacer los cálculos en Excel.
4. Los montos deberán ser en Moneda Nacional.
5. **FAVOR DE RESPETAR LOS FORMATOS ESTABLECIDOS.**

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación de impresión de CFDI y conforme a lo establecido en el punto 3.3)
Tiempo de entrega del bien:	<u>3 (tres) días naturales a partir de la fecha de adjudicación.</u>
Lugar de entrega del bien:	<u>Av. De la Convención ote. #104, 3er piso, Col. Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags. De lunes a viernes de 8:00 a 15:30 horas.</u>
Vigencia de la proposición:	<u>A partir de la fecha de adjudicación y hasta el 30 de septiembre del 2022</u>
Garantía	<u>TABLET: 1 año de garantía por defectos de fabricación y de software por parte del proveedor, se invalida garantía por mal uso, golpes, equipos mojados, intervenidos o daños provocados por el usuario.</u> <u>SERVICIO: Que cumpla con las especificaciones de calidad establecidas durante la vigencia del contrato.</u>

Firma
 Lic. Roberto Delgado Ríos
 Representante Legal de la empresa Radiomóvil Dipsa SA de CV

000002